



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



**Resumen:** La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de adicionar la fracción VI al artículo 18 de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos para limitar la promoción y colocación de anuncios publicitarios en lugares públicos o privados, los cuales transmitan algún tipo de violencia, mediante estereotipos sexistas o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes morelenses.

## **Iniciativa No. TVRR/056/2021 LV Legislatura**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS**, con el **objetivo de prohibir la colocación de anuncios publicitarios con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene la finalidad de regular la violencia que sufren las mujeres en el entorno denominado comunidad, ya que este tipo de violencia hacia este género se presenta en diversas vertientes, por lo que se debe de reforzar los esfuerzos para contrarrestar los índices de violencia en la comunidad, donde cada una de las mujeres morelenses se



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



encuentren seguras de acudir a espacios públicos, sin el temor de que les falten el respeto mediante el acoso físico, verbal o visual, por que las mujeres de camino a casa deben de ser libres mas no valientes.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que cada una de las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán de promover, proteger, garantizar pero sobretodo respetar los derechos humanos establecidos en la carta magna así como en los tratados internacionales de los que México forme parte, ya que en el año 2011, lo derechos humanos son el eje primordial de la convivencia de la sociedad mexicana.

México ha sufrido un gran cambio de paradigma en su sistema jurídico, ya que se encuentra en el camino de la transición hacia la implementación de diversas acciones con el propósito de la eliminación de la violencia en cualquier vertiente así como de la discriminación en contra de las mujeres, ya que se busca respetar y garantizar sus derechos bajo las condiciones pactadas en cada uno de los tratados y convenciones internacionales en la materia.

En México existe un instrumento jurídico que se creó con el único objetivo de poder contrarrestar los índices de violencia hacia las mujeres y a su vez ser un acompañante protector de las víctimas de violencia, el cual se denomina Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que desde el año 2007 se encuentra vigente en nuestro país, como su nombre lo dice se busca garantizar el acceso a las mujeres a este derecho, y que a su vez ha sido adaptada en las diversas Entidades Federativas, aunado a la creación de esta ley ha considerado viable el realizar diversas modificaciones a los Códigos Penales, Familiares y Civiles, para poder plasmar la armonización con el marco federal. Ahora bien es importante mencionar que en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, reporta avances del Programa Integral la protección de las mujeres víctimas de violencia sexual, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la Ley.

Como bien sabemos a lo largo de la historia de México ha contribuido en la firma de una infinidad de tratados internaciones, los cuales tienen

2



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



objetivo primordial de establecer diversas prerrogativas para las y los ciudadanos mexicanos, incluso el estado mexicano ha firmado tratados que tienen que ver con la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación contra la Mujer, como a continuación se describen;

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Como bien sabemos, estos instrumentos están creados con la única finalidad de contribuir en la implementación de acciones coordinadas entre los Estados participantes para la eliminación de la violencia contra la mujer mediante una condición indispensable para el desarrollo individual y social con una plena participación igualitaria en cada una de las esferas de la vida pública y privada, evitando de la misma forma cualquier forma de comisión de delitos de las que históricamente han sido víctimas.

3

Ahora bien es importante resaltar que la entidad morelense cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual contempla los tipos de violencia que sufren las mujeres, de las cuales se mencionan a continuación:

- ✚ Violencia Física
- ✚ Violencia Sexual
- ✚ Violencia Psicológica
- ✚ Violencia Política
- ✚ Violencia Patrimonial
- ✚ Violencia Obstétrica
- ✚ Violencia en la Comunidad
- ✚ Entre otras más.

La Ley General en la materia en la fracción V del Artículo 6 describe la violencia sexual como:



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



*"Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de acoso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".*

Alguno de los escenarios en donde se manifiesta este problema de violencia sexual en la comunidad sin duda es en los anuncios publicitarios ya que en ellos se máxime el rol cada vez más decisivo el cual adquieren medios de propagación de información hacia la población.

ONU Mujeres, es una parte fundamente de la Organización de las Naciones Unidas la cual se dedica a promover la igualdad de género y a su vez el trabajar en el empoderamiento de las mujeres que conforman este mundo, como bien sabemos la igualdad de género es un derecho constitucional que tiene el principal objetivo de garantizar mejores oportunidades con el propósito de hacer más ameno el camino para afrontar los desafíos del mundo actual, que engloban la crisis económica hasta la atención sanitaria.

4

Pero a sí mismo es importante mencionar y resaltar que en la actualidad en Morelos, en materia de prevención de violencia hacia las mujeres ha avanzado considerablemente en beneficio del sexo femenino, sin duda ha sido pionero en diversos mecanismos en defensa de la violencia hacia las mujeres trabajando arduamente en contrarrestar los índices de impunidad que existen en la entidad morelense, es importante contribuir en la legislación sobre la violencia en la comunidad que sufren las mujeres principalmente en los espacios privados y públicos, es por ello que ante esta tesitura y con el objetivo de entender lo propuesto sirve de referente el siguiente cuadro comparativo.

**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO PROPUESTO**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*

**MORELOS**



Artículo 18.- El Estado y los municipios implementarán políticas públicas con el fin de erradicar la violencia en el ámbito de la comunidad, como una práctica que atenta contra los derechos de las mujeres, tomando en consideración:

I a V....

Artículo 18.- El Estado y los municipios implementarán políticas públicas con el fin de erradicar la violencia en el ámbito de la comunidad, como una práctica que atenta contra los derechos de las mujeres, tomando en consideración:

I a V....

**VI.- Los Ayuntamientos o Consejos Municipales Indígenas del Estado, en el ámbito de su competencia, no podrán autorizar la colocación de anuncios publicitarios con contenidos de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes.**

**Se entiende por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la presente Ley y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.**

5

Es primordial el poder legislar en la materia ya que es necesario reformar la ley local con el objetivo de contrarrestar la violencia en la comunidad que sufren las mujeres, niñas y adolescentes en por ello necesario la reformar presentada con anterioridad.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



De igual forma es importante mencionar que no estamos violentando algún ordenamiento jurídico de índole federal o estatal, toda vez que en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la fracción XVIII del artículo 41 se establece las facultades y obligaciones de la Federación el de:

*"Vigilar que los medios de comunicación que promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia"*

Como se observa en el precepto antes citado, se plasma que a la autoridad federal le corresponde regular la publicidad con contenidos que promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, de las cuales propicien la violencia de género, además de que dicha propaganda promueva que la información difundida en radio y televisión sea bajo principios de igualdad entre hombres y mujeres.

Ante esta tesitura se puede concluir que al Estado y los municipios, cuentan con el deber de coadyuvar en la erradicación de la violencia contra la mujer, principalmente mediante la difusión a través de anuncios de publicidad que se encuentren en el ámbito de sus competencias, con la única finalidad de erradicar las acciones que generan algún tipo de violencia, daño o denigren a la mujer por el solo hecho de serlo.

Esta reforma nace ante la constante incidente en los medios de publicidad o anuncios que son instalados en los diversos espacios públicos o privados, en las diversas ocasiones se percata de en ellos se establece formas de violencia que denigren a la mujer.

Tristemente se visualiza que la utilización de la imagen de la mujer es plasmada en los anuncios publicitarios de manera erótica o sexual para la promoción de distintos productos o servicios, sin duda alguna, se llega a la conclusión que para captar la atención del público se debe de recurrir a la ideología machista, olvidando que se está contribuyendo al fomento de la violencia de género y obviamente a la promoción de estereotipos sexistas y racistas que en nada favorece a la lucha de las mujeres por desaparecer estos estereotipos en la convivencia de la comunidad.

6



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



Mediante un artículo plasmado en el Periódico de México en julio del año 2018, emitido por el Comité CEDAW, el cual denominó Informe Sombra “Violencia contra las Mujeres y Desigualdad de género en y a través de los medios de comunicación y las TIC en México” se dice que la violencia contra las mujeres en los contenidos de los medios de comunicación es estructural, derivado a que todos los contenidos de la televisión, radio y prensa incluida la publicidad en México, reproducen estereotipos sexistas que promuevan la violencia de género. Estos medios naturalizan la violencia contra las mujeres, sin problematizarla ni representarla como un atentado a sus derechos humanos, por lo que recomiendan impulsar leyes, reglamentos y políticas públicas sobre la igualdad de género, las cuales deberán de establecer un enfoque basado en derechos que promuevan y eliminen los estereotipos de género con un contenido en pro del precepto constitucional de la igualdad de género.

Así mismo el Instituto Nacional de las Mujeres, hace referencia que en la publicidad en nuestro país se sigue transmitiendo un lenguaje visual sexual, por lo que refleja una obvia necesidad de coadyuvar en la regulación sobre las formas de violencia contra la mujer en cualquier vertiente.

Ante este tesitura, resulta necesario que el Estado de Morelos regule su normativa estatal con la finalidad de limitar la publicidad de carácter sexista con la finalidad de eliminar la utilización de imágenes estereotipadas y a su vez sean de contenido denigrante hacia las mujeres que se plasma en la publicidad o anuncios autorizados por parte de las autoridades municipales de la entidad morelense.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a está soberanía la siguiente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

7



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



**ÚNICO.** Se adiciona la fracción VI al artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 18.-** El Estado y los municipios implementarán políticas públicas con el fin de erradicar la violencia en el ámbito de la comunidad, como una práctica que atenta contra los derechos de las mujeres, tomando en consideración:

I a V....

**VI.- Los Ayuntamientos o Consejos Municipales Indígenas del Estado, en el ámbito de su competencia, no podrán autorizar la colocación de anuncios publicitarios con contenidos de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes.**

8

**Se entiende por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la presente Ley y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERO.-** Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.





**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



**SEGUNDO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

Cuernavaca, Morelos 21 de noviembre de 2021.

## **SALUDOS REVOLUCIONARIOS**

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MORELOS.**

TVRR/LAC\*

9



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.